



## SENTENCIA SETENTA Y TRES (0073/2025)

En Ciudad González, Tamaulipas, a los quince ( 15 ) de abril de dos mil veinticinco (2025).

**VISTO** para resolver los autos del expediente **00011/2025**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, solicitado por **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, y;

### RESULTANDO:

**PRIMERO.** - Mediante escrito presentado en fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, comparecieron los señores **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, promoviendo **DIVORCIO VOLUNTARIO**.

Fundaron su promoción en los hechos y consideraciones de derecho que estimaron aplicables al presente caso, anexando a la misma los documentos con los que pretenden justificar su acción, así como su convenio respectivo.

**SEGUNDO.-** Por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, se ordenó admitir a trámite en la vía y forma legal propuesta, asimismo, una vez desahogada la primera y segunda junta de avenencia, en el cual los solicitantes ratificaron en todas y cada una de sus partes el escrito inicial de divorcio por mutuo consentimiento y en la misma audiencia, se ordenó dictar la resolución correspondiente, la cual hoy se dicta al tenor de lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** - Este Juzgado, es competente para conocer y, en su caso, dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República; 101 de la Constitución Local; 15 del Código Civil de la Entidad, 2°, 4°, 172, 173, 185 y 195, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles, y 2, 3, fracción II, inciso b), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 Bis, fracción II, y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.** - La vía elegida por los promoventes para ejercitar su acción de Divorcio Voluntario, es la correcta, conforme a lo dispuesto por el artículo 896 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En el presente caso, han comparecido los señores **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, a fin de disolver el vínculo matrimonial que los une, señalando los siguientes hechos: "...1).- Con fecha **\*\*\*\*\*** los suscritos contrajimos matrimonio ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil de **\*\*\*\*\***, según consta en el Libro **\*\*\*\*\*** Acta **\*\*\*\*\*** acta de matrimonio que agregamos al presente escrito como anexo 1.- 2).-Con la finalidad de acreditar nuestra personalidad agregamos a la presente nuestras actas de nacimiento y CURP mismas que se agregan como anexo 2,3,4 y 5.- 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres **\*\*\*\*\*** menores de edad, circunstancia que acreditamos con las respectivas actas de nacimiento que se agregan al presente como anexo 6 y 7.- 4.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos el ubicado en **\*\*\*\*\***, y en virtud de que no existe voluntad por parte de ninguno de los dos de querer llevar una vida en común como matrimonio, hemos decidido disolver por mutuo consentimiento el vinculo matrimonial que nos une.- 5.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes muebles ni inmuebles.

**TERCERO.** - Los promoventes allegaron a los autos los siguientes medios de prueba:

**A).- DOCUMENTAL PÚBLICA**, la cual consiste en **Acta de matrimonio** celebrando entre **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil de Ciudad **\*\*\*\*\***, en el libro **\*\*\*\*\***, acta 00**\*\*\*\*\*** de fecha **\*\*\*\*\*** sujetandose ambos contrayentes bajo el régimen de sociedad conyugal; documental que obra agregada a los autos a foja 6, a la cual se le concede valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por ser de aquellas consideradas como públicas, con la cual se acredita que los solicitantes nombrados contrajeron matrimonio el **\*\*\*\*\*** bajo el régimen de sociedad conyugal.



**B).- DOCUMENTAL PUBLICA.-** la cual consiste en **Acta de nacimiento a nombre de \*\*\*\*\* Tamaulipas**, en el libro \*\*\*\*\* siendo sus padres los C.C. \*\*\*\*\* . Documental que obra agregada a los autos a foja 7, a la cual se le concede valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por ser de aquellas consideradas como públicas.

**C).- Constancia de la Clave Única de Registro de Población**, a nombre de \*\*\*\*\* , Clave \*\*\*\*\* Entidad de Registro Tamaulipas. Documental que obra agregada a los autos a foja 8, a la cual se le concede valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por ser de aquellas consideradas como públicas.

**D).- DOCUMENTAL PUBLICA.-** la cual consiste en **Acta de nacimiento a nombre de \*\*\*\*\***, la cual fue registrada ante el **Oficial Primero del Registro Civil de Ciudad \*\*\*\*\***, quien cuenta con fecha de nacimiento el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno siendo sus padres los C.C. \*\*\*\*\* Documental que obra agregada a los autos a foja 9, a la cual se le concede valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por ser de aquellas consideradas como públicas.

**C).- Constancia de la Clave Única de Registro de Población**, a nombre de \*\*\*\*\* Entidad de Registro Tamaulipas. Documental que obra agregada a los autos a foja 10, a la cual se le concede valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por ser de aquellas consideradas como públicas.

**D).- Acta de nacimiento a nombre \*\*\*\*\***, siendo sus padres los C.C. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* . Documental que obra agregada a los autos a foja 11, a la cual se le concede valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por ser de aquellas consideradas

como públicas, con la cual se acredita que la persona descrita cuenta con minoría de edad, al nacer el día dieciocho de noviembre del año dos mil trece, siendo sus padres los solicitantes.

**E).- Acta de nacimiento a nombre de \*\*\*\*\***, quien cuanta con fecha de nacimiento del día dieciocho de noviembre del año dos mil trece, siendo sus padres los C.C. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* . Documental que obra agregada a los autos a foja 12, a la cual se le concede valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por ser de aquellas consideradas como públicas, con la cual se acredita que la persona descrita cuenta con minoría de edad, al nacer el día treinta de septiembre del año dos mil diecisiete, siendo sus padres los solicitantes.

#### **CUARTO.** - Análisis de procedencia de la pretensión.

Los artículos 253 y 255 del Código Civil del Estado; 896 y 904 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, señalan lo siguiente:

Del Código Civil del Estado.

*ARTÍCULO 253.- Los cónyuges pueden divorciarse por mutuo consentimiento, ocurriendo al Juez competente en los términos que ordena la Ley Procesal.*

*ARTÍCULO 255.- Sólo cuando haya transcurrido por lo menos un año de la celebración del matrimonio puede pedirse el divorcio por mutuo consentimiento, y será nulo si se efectúa antes. La acción de nulidad en este caso corresponde en cualquier tiempo al Ministerio Público, pero si alguno de los divorciados contrajo nuevas nupcias únicamente podrá ejercitarla dentro de un año a partir del pronunciamiento del divorcio.*

Del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

*ARTÍCULO 896.- Cuando ambos cónyuges convengan en divorciarse por mutuo consentimiento, deberán ocurrir al tribunal competente presentando el convenio respectivo que exige el Código Civil, así como una copia certificada del acta de matrimonio y sendas de las de nacimiento de los hijos menores. Se considerará que los cónyuges tienen hijos cuando la esposa se encuentra encinta.*



*ARTÍCULO 904.- En el caso de que los cónyuges no tengan hijos y ratificaren la solicitud de divorcio, en los términos del Código Civil, el juez, dentro de los diez días siguientes dictará sentencia y se procederá conforme a lo previsto en el artículo anterior.*

Así las cosas, los señores \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, refieren que sujetaron su matrimonio al régimen de sociedad conyugal, que procrearon dos hijos y que establecieron su domicilio conyugal en esta localidad; anexando además el convenio correspondiente a su promoción inicial, el cual a continuación se transcribe: "...PROPUESTA DE CONVENIO QUE PRESENTAN LOS SUSCRITOS \*\*\*\*\* Y LA C. \*\*\*\*\* A CONSIDERACIÓN DE ESTE JUZGADO QUE DEBERÁ CONOCER DE LAS DILIGENCIAS DE DIVORCIO VOLUNTARIO.-De esta manera para dar cumplimiento al artículo 254 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, en este acto exhibimos las siguientes: CLAUSULAS.-PRIMERA: La suscrita tendrá bajo su guarda y custodia a los \*\*\*\*\*z, Tamaulipas y en cuanto a la reglas de convivencia de los menores con su padre, el C. SUSCRITO \*\*\*\*\* nos permitimos manifestar que no existe ningún inconveniente de que conviva libremente con nuestros hijos ya que siempre ha existido una sana convivencia con ellos, siempre respetando los días en los que nuestros hijos tienen actividades escolares, por lo que pedimos que así continúe. SEGUNDA: El domicilio que servirá de casa habitación a la C. \*\*\*\*\* conjuntamente con sus hijos, quienes estará bajo su guarda y custodia lo será en el domicilio ubicado calle sin nombre y sin número del ejido Carranza II, municipio de \*\*\*\*\* y el domicilio del C. \*\*\*\*\* será el ubicado en calle quinta avenida numero \*\*\*\*\* se hará cargo el suscrito de proporcionar la cantidad \*\*\*\*\* semanalmente entregándolos personalmente en el domicilio de la C. \*\*\*\*\* que lo es en el domicilio ubicado calle sin nombre y sin número del ejido Carranza II, municipio de \*\*\*\*\* . CUARTA:- MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien mueble o inmueble.- QUINTA.- Este

*matrimonio fue celebrado bajo sociedad conyugal. SEXTA.- En cuanto a los alimentos entre cónyuges, me permito manifestarle a su señoría y hago de su conocimiento, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que los suscritos no contamos con ningún tipo de discapacidad que amerite algún ajuste razonable al procedimiento o alguna enfermedad, ambas partes tenemos una vida laboral estable y contamos con los medios suficientes para sufragar cada uno su alimentación...”*

Ahora bien, tomando en consideración que los promoventes insistieron en su propósito de divorciarse, en ambas juntas de avenimiento, es por lo que, conforme a lo dispuesto por el artículo 898 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es procedente decretar la disolución del vínculo matrimonial que une a los promoventes \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, según el acta de matrimonio número 00\*\*\*\*\* registrada en la Oficialía Primera del Registro Civil de Ciudad \*\*\*\*\* Tamaulipas, en el libro \*\*\*\*\* con fecha de inscripción el \*\*\*\*\* así como de la sociedad conyugal formada con motivo de su matrimonio.

Por cuanto hace al convenio que ha quedado transcrito, se considera que se encuentra ajustado a derecho al reunir los requisitos señalados por el artículo 254 del Código Civil vigente en el Estado; en consecuencia, se aprueba en sus términos y se eleva a categoría de cosa juzgada, debiendo las partes estar y pasar por lo establecido en el mismo.

Una vez ejecutoriada la presente resolución, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia Familiar con Residencia en Ciudad \*\*\*\*\* Tamaulipas, a fin de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, sirva ordenar la expedición del oficio al OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE \*\*\*\*\* con copia certificada de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada, a costa del interesado, a fin de que se otorgue debido cumplimiento a este fallo, mediante su inscripción y la expedición de la respectiva acta de divorcio, por lo que expídasele recibo de pago de derechos correspondientes.



De conformidad con lo establecido en el dispositivo 266 del Código Civil Vigente en la Entidad, hágase saber a las partes que a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio.

De conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, se comunica a los promoventes que una vez que se declare ejecutoriado el presente fallo, contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que, en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105, 109, 111 a 115 y 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se:-

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se declaran procedentes las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovidas por los CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, conforme al razonamiento expuesto en el considerando cuarto de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los promoventes \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, según acta de matrimonio registrada ante el Oficial Primero del Registro Civil de \*\*\*\*\* en el libro \*\*\*\*\* acta 00\*\*\*\*\* con fecha de inscripción el \*\*\*\*\*.

**TERCERO.-** Queda disuelto el régimen de sociedad conyugal establecido durante el matrimonio.

**CUARTO.-** Los comparecientes adquieren entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles.

**QUINTO.-** Se aprueba el convenio que ha quedado transcrito en el considerando tercero de la presente resolución; por tanto, se eleva a categoría de cosa juzgada, debiendo las partes en consecuencia, estar y pasar por lo establecido en el mismo.

**SEXTO.-** Una vez ejecutoriada la presente sentencia, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia Familiar con Residencia en \*\*\*\*\* a fin de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, sirva ordenar la expedición del oficio al OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE CIUDAD \*\*\*\*\* , con copia certificada de la misma y del auto que la declare ejecutoriada, a costa del interesado, a fin de que se otorgue debido cumplimiento a este fallo, mediante su inscripción y la expedición de la respectiva acta de divorcio, por lo que expídasele recibo de pago de derechos correspondientes.

**SÉPTIMO.-** Se comunica a los promoventes que una vez que se declare ejecutoriado el presente fallo, contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resuelve y firman únicamente de manera electrónica conforme a los acuerdos generales 32/2018 de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho y 5/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el Licenciado **JOSE RAMON UIREGAS MENDOZA**, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado y el Licenciado **CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA**, Secretario de Acuerdos, quien da fe de lo actuado.- DOY FE.

En la misma fecha se publicó en lista. – CONSTE:



Gobierno del Estado de Tamaulipas  
Poder Judicial

*El Licenciado(a) VICTORIA GARCIA RODRIGUEZ, Secretario de Acuerdos, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL DECIMO QUINTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (MARTES, 15 DE ABRIL DE 2025) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

ACTUALIZACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XXIV; 90, 91 fracción III; 97, 98, 100, 103, 108 Y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Sesión de Instalación del nuevo Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 29 de abril de 2026.